

# C

---

## **CALIDAD PARA ACTUAR EN JUSTICIA**

**V. tb.** Calidad para reclamar daños y p.

Casación, Admisibilidad: falta de calidad del recurrente

Interés jurídico

### **Jur.**

Cuando se ejerce una acción personal, la calidad se encuentra dada en la titularidad del derecho que se reclama, no siendo necesaria la presentación de poder o autorización alguna por el titular del derecho para el inicio y mantenimiento de la acción. No. 7, Ter., Jul. 2005, B.J.1136.

Cuando una persona interpone una acción en justicia en representación de una persona jurídica sin estar provista del poder correspondiente, este hecho no constituye una causa de inadmisión por falta de calidad, sino por falta de poder para actuar. No. 3, Pl., Dic. 2005, B. J. 1141.